

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2024-00011-00, con escrito de subsanación pendiente por revisar. Sírvese proveer. Santiago de Cali, Veintitrés de Febrero de Dos Mil Veinticuatro

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 386

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LADY VANESSA OROZCO HURTADO
DEMANDADO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCAL-UGPP-
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00011-00

Santiago de Cali, Veintitrés de Febrero de Dos Mil Veinticuatro

Visto el informe secretarial, y dado que la apoderada judicial de la parte actora, se ha atemperado a lo ordenado en el Auto Interlocutorio N°.198 del 07/02/2024, notificado en Estado 17 del 08/02/2024 a través del cual se **INADMITIÓ** ésta demanda, subsanando en la oportunidad procesal oportuna y en debida forma la misma, cumpliendo con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art. 5°. Del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2021 por lo que resulta viable reconocer personería.

Por lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de Apoderado Judicial, por **LADY VANESSA OROZCO HURTADO**, quien actúa en representación de su menor hija **EMILIA OROZCO HURTADO** contra la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP –**, representada legalmente por la doctora **GLORIA INES CORTES ARANGO**, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial a la abogada **PAOLA ANDREA ANDRADE HURTADO** portadora de la Tarjeta Profesional N° 387142 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda conforme a las voces de la Ley 2213 del Art. 8º. Del Decreto Legislativo 806 de 2020, a la demandada **U.G.P.P.** entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y auto admisorio. Se correrá traslado conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el art. 38 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la siguiente página www.defensajuridica.gov.co.

QUINTO : NOTIFICAR de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

SEXTO:: ADVERTIR a las partes demandadas, que con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causante **BERTHA NANCY HURTADO (QEPD)** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **31.844.015** . Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º. Del Art. 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica en un solo PDF al correo del Juzgado: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEPTIMO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM**. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 26/02/2024 ESTADO No. 28

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032 Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia - Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintitrés de Febrero de 2024

Oficio N° 278

Señores
UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP
Correo electrónico: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

LADY VANESSA OROZCO HURTADO / DRA. PAOLA ANDRADE HURTADO
Correo electrónico: leidy-vane01@hotmail.com / paolaabogadaandrade18@gmail.com

PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Correo electrónico: amcelis@procuraduria.gov.co
ADRIANA GUILLEN - DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DELESTADO

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LADY VANESSA OROZCO HURTADO
DEMANDADO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCAL-UGPP-
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00011-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 386 del Veintitrés de Febrero de Dos Mil Veinticuatro, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el articulo 8 de la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022.

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el accedo del destinatario al mensaje.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

NOTA. AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a0e07affce9ae36ee7b23c8c7ec2b7014c7bc15a3f8931b09c282fe71cb7eb**

Documento generado en 23/02/2024 02:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>